



Corpoboyacá

**TRÁMITES Y ACCIONES DE
ALISTAMIENTO PARA LA TEMPORADA DE
LLUVIAS**



Corpoboyacá



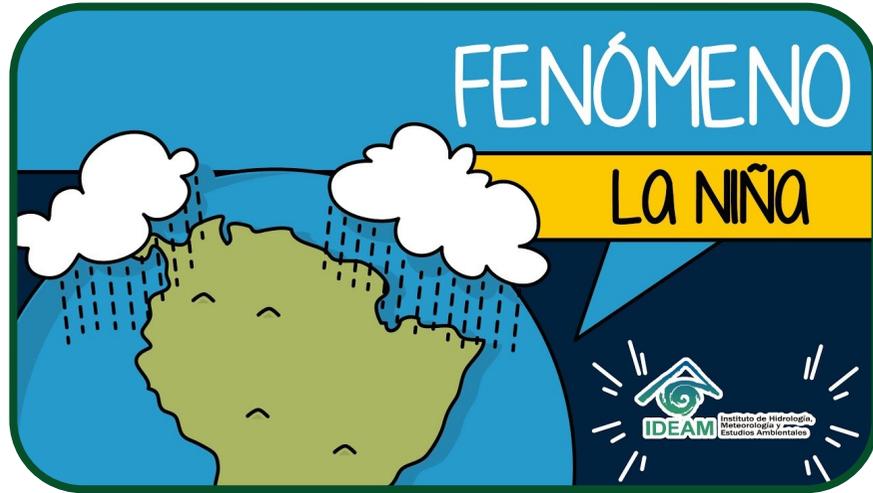
IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA

RECORRIDOS DIAGNÓSTICO.



Corpoboyacá

ANTECEDENTES



2010 – 2011 – Intensidad Fuerte.
2016 – 2017 – Intensidad Débil.



1ª Año + Intensidad.
2ª Año - Intensidad.

IMPACTOS

- Sociales
- Económicos
- Ambientales



Corpoboyacá

“La Niña” 2010 -2011



**FAMILIAS
AFECTADAS**

22.917

**VIVIENDAS
DESTRUIDAS**

860

**VIVIENDAS
AVERIADAS**

12.126

Tunja, abril de 2011.



Corpoboyacá

ESTIMACION DEL DAÑO OCASIONADO POR EL DESASTRE EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE BOYACÁ

**REDES PRIMARIA Y
SECUNDARIA**

145.418
mill

RED PRIMARIA

52.654 mill



Puerto Boyacá, abril de 2011.



Corpoboyacá

DAÑOS ESTIMADOS AL INVENTARIO DEL GANADO BOVINO (Octubre 2010 - Junio 2011)

**ANIMALES
AFECTADOS**

35.886

**ANIMALES
MUERTOS**

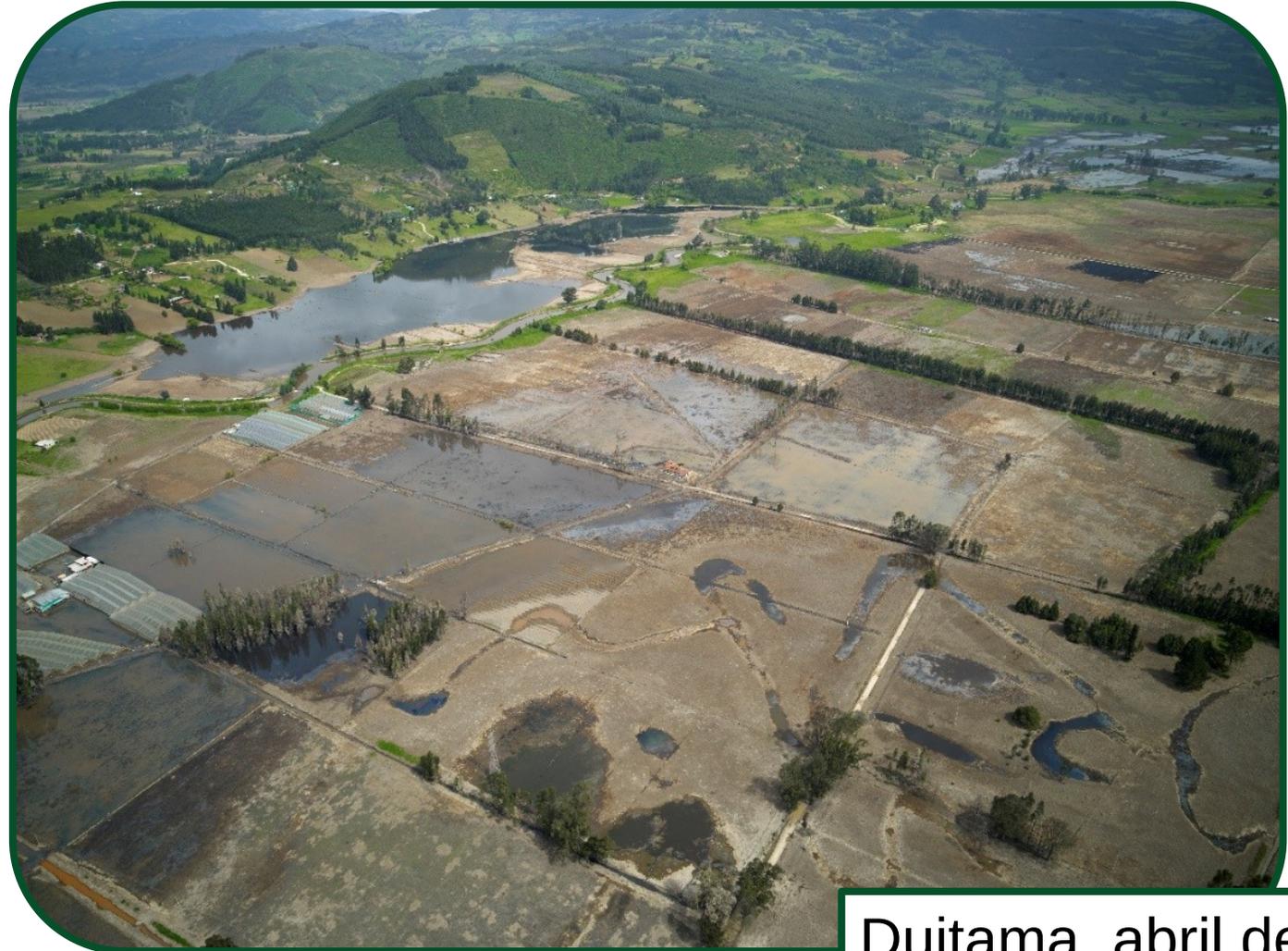
228

**ESTIMACIÓN
DAÑO**

154 mill

**ESTRUCTURA
(galpones y equipos)**

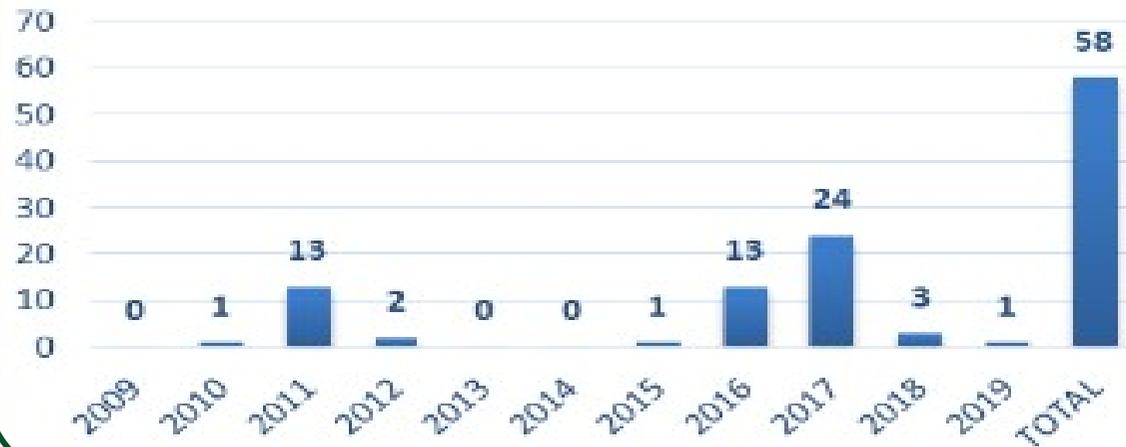
188



Duitama, abril de 2011.



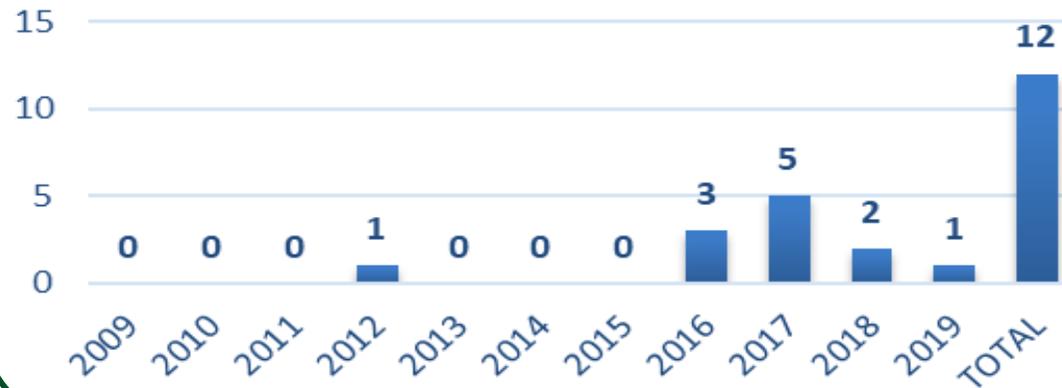
EVENTOS DE INUNDACION 2009-2019



Año	#
2009	0
2010	1
2011	13
2012	2
2013	0
2014	0
2015	1
2016	13
2017	24
2018	3
2019	1
TOTAL	58

Año	#
2009	0
2010	0
2011	0
2012	1
2013	0
2014	0
2015	0
2016	3
2017	5
2018	2
2019	1
TOTAL	12

EVENTOS DE AVENIDA TORRENCIAL 2009-2019



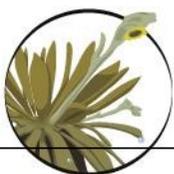


Corpoboyacá

ÁREAS INUNDADAS “La Niña” 2010-2011

Estudio de definición y delimitación huella de inundación – Corpoboyacá 2012

Municipio	Numero de áreas de inundación identificadas	Total hectáreas inundadas (has)
Tunja	7 áreas - Cauces del río Jordán y La Vega	94,54
Puerto Boyacá	22 áreas Río Magdalena, ciénaga Palagua, caños el Progreso, Las Pavas, Palagua y Arrecho, río Ermitaño, Cienaga Marañal.	8.137, 88
Municipios cuenca Alta del Río Chicamocha	2 áreas - Municipios de Oicatá – Tunja	738,03
	4 áreas - Municipio de Paipa	958,13
	1 área - Municipio de Duitama	1.088,1
	2 áreas - Municipio de Nobsa	67,34
	1 área Municipios de Sogamoso y Tibasosa Ríos Pesca y Chiquito, Canal Vargas, Quebradas La Laja, Grande, El Hogar.	1.887,25
	1 área - Municipio de Firavitoba	70,75
Municipio de Monquirá	4 áreas - Río Monquirá	21,46
Municipio de Toca	Área del embalse La Copa	787,49
Municipio de Sutamarchán	1 área - Río Sutamarchán	412,96
Municipio de Villa de Leyva	1 área - Río Sutamarchán	33,80
Municipio de Sáchica	Quebrada Grande y río Sáchica	116,8
TOTAL		14.413,53



Corpoboyacá

**CONSOLIDADO TRAMOS 1 AL 10
RIO ALTO CHICAMOCHA
TUNJA - COMBITA - OICATA - TUTA - SOTAQUIRA -
PAIPA - DUITAMA - TIBASOSA - NOBSA - SOGAMOSO -
TOPAGA**

ACUMULACION MATERIAL VEGETAL Y RESIDUOS SOLIDOS EN EL CAUCE	293
POSIBLE CAIDA DE ESPECIE VEGETAL SOBRE EL CAUCE	17
POSIBLE CAIDA TABLE ESTACADO SOBRE EL CAUCE	3
PUNTES PEATONALES QUE PRESENTAN INESTABILIDAD	5
SOCAVACIÓN E INESTABILIDAD DE TALUDES	21
MUROS Y TAMBRES EN CEMENTO	3
OTROS	2
PUNTOS LEVANTADOS	344



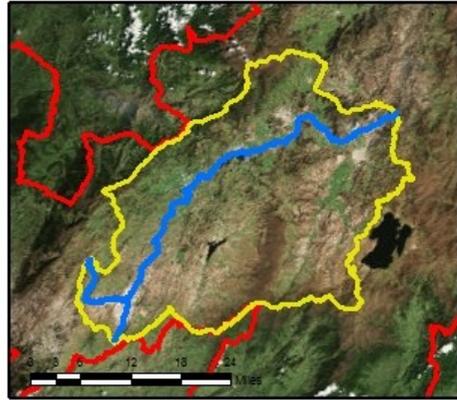
Recorrido Diagnóstico 2015 - 2016

100 Km Recorridos en corriente principal Alto



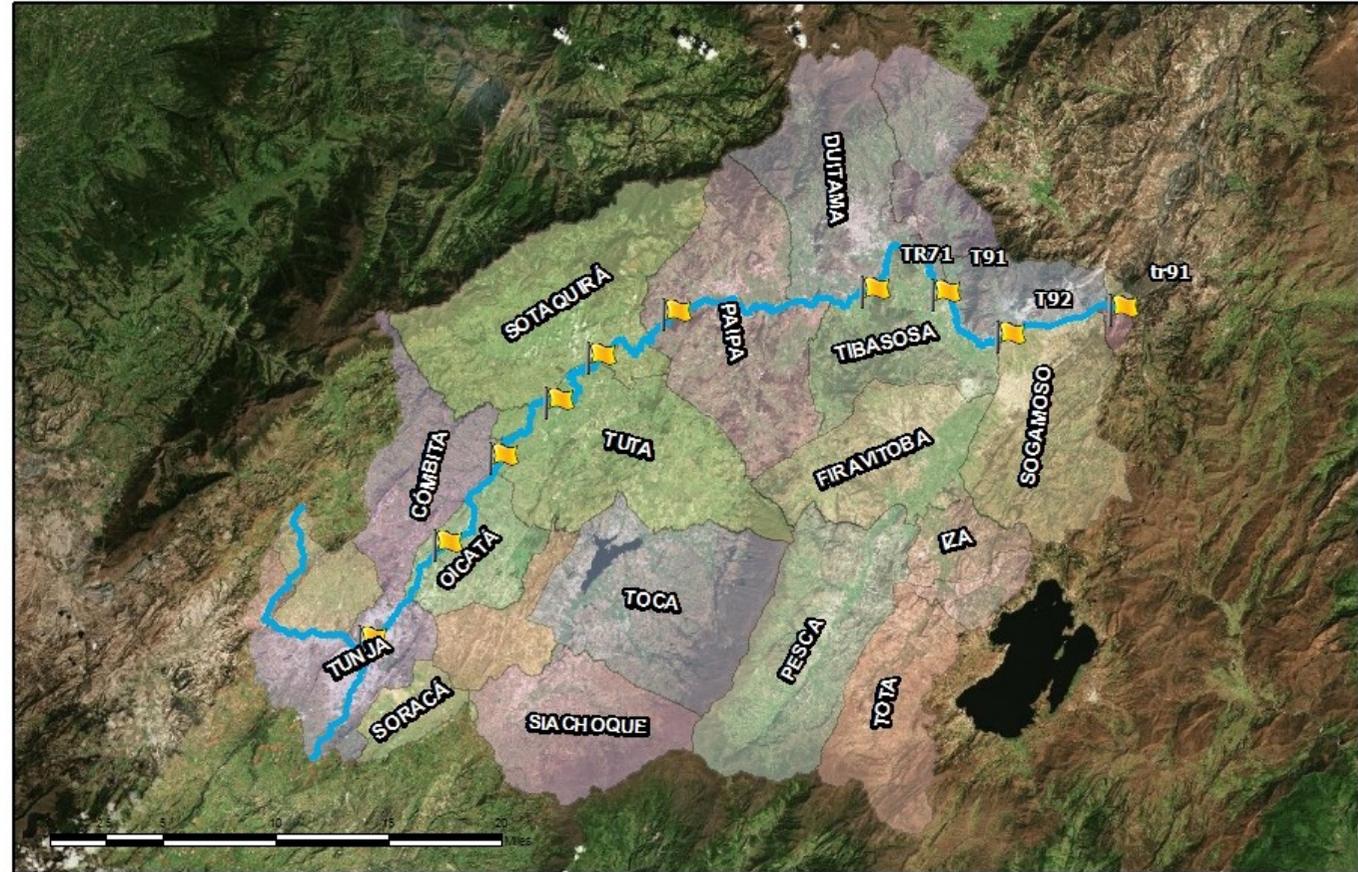
Corpoboyacá

Chicamocha
(2015 – 2016)



Leyenda

- | | |
|------------------|-------------------|
| Puntos Críticos | municipios |
| puntos de tramos | TÓPAGA |
| Río Chicamocha | NOBSA |
| | SOGAMOSO |
| | CORRALES |



Recorrido Río Chicamocha

Albers Projection
Central Meridian: -80
1st Std Parallel: 20
2nd Std Parallel: 60
Latitude of Origin: -40





En **2020** se realizaron **19** Recorridos
Diagnóstico en **23** municipios.

Municipio	Fuente hídrica
Aquitania	Río Hatolaguna y Quebradas Tobal, Susacá y Agua Blanca.
Iza	Quebradas Toquilla y Chiguata - Río Iza
Firavitoba	Tramo quebrada Ocán
Moniquirá	Río Moniquirá
Togüi	Río Ubaza y Quebradas Puente burro, La Hoya y Puente Pescadero
San José de Pare	Tramo Quebrada "La Fiscalia"
Tunja	Ríos La Vega y Jordán
Villa de Leyva	Quebrada La Piconá
Sáchica	Río Sáchica
Tunja, Oicatá, Cómbita, Tuta, Sotaquirá, Paipa, Tibasosa, Duitama, Santa Rosa de Viterbo, Sogamoso, Nobsa, Tópaga y Corrales	Corriente principal cuenca alta del río Chicamocha.



Corpoboyacá

En **2021** se realizaron **40** Recorridos
Diagnóstico en **27** municipios.

MUNICIPIO	FUENTE HIDRICA	MUNICIPIO	FUENTE HIDRICA
Aquitania	Canal Desaguadero	Santa Rosa de Viterbo	Río Chiticuy
	Canal desviación río Olarte	San Eduardo	Quebrada Codeña
Chivatá	Río Siachoque		Quebrada la Honda
Cómbita	Río Jordán		Quebrada La Mochilera o Menudera
Cucaita	Quebrada Escalones	Siachoque	Río Siachoque
	Quebrada Cuesta en Medio	Sogamoso	Canal Venecia
El Espino	Río Chiscano		Río Chiquito
Firavitoba	Río Chiquito		Vallados San José de la Providencia
	Quebrada Frailes	Sora	Quebrada Chareba
	Quebrada Grande		Quebrada Faruy
Floresta	Quebrada Floresta		Quebrada Tapias
Moniquirá	Quebrada Sarabia	Tibasosa	Río Chiquito
	Río Moniquirá	Tinjacá	Río Tinjacá
Nobsa	Río Chicamocha		Río Funza
Oicatá	Quebrada La Mecha	Toca	Río Toca
Panqueba	Quebrada Honda	Togüi	Río Pescadero
	Río Nevado	Tópaga	Río Monguí
Samacá	Río Gachaneca	Tunja	Río La Vega
	Canal Negro	Tuta	Río Tuta
Santa Rosa de Viterbo	Quebrada Arriba perímetro urbano		Quebrada Fucha
	Quebrada Arriba área rural		



FUNDAMENTO JURÍDICO

Decreto 1076 de 2015

Artículo 2.2.1.1.18.1

Numeral 3

No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de construcción de obras sin permiso...

Artículo 2.2.1.1.18.1

Numeral 10

Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales...



FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley 1523 de 2012 (SNGRD)

Artículo 2

De la responsabilidad

La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Artículo 3

Principios generales

- Protección
- Auto conservación
- Interés Público o social
- Precaución
- Sostenibilidad Ambiental

Artículo 12

Los Alcaldes

Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.



FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley 1523 de 2012 (SNGRD)

Artículo 14

Los Alcaldes en el Sistema Nacional

Responsable directo de la implementación de los procesos de la GRD: Conocimiento, Reducción y Manejo de Desastres.

Artículo 27

Instancias de Coordinación Territorial

CMGRD

Artículo 31

Las CAR's en el Sistema Nacional
Apoyar a los municipios en los estudios necesarios para el CONOCIMIENTO y la REDUCCION del riesgo.

Papel Complementario y Subsidiario.



Corpoboyacá

PASO A PASO RECORRIDOS DIAGNÓSTICO

1

Definición

Corresponde a la identificación de aquellos puntos críticos localizados sobre las corrientes hídricas priorizadas, que por sus condiciones físicas, topográficas, y/o hidráulicas presentan **potencial ocurrencia de inundación, desbordamiento y/o represamiento**.

Los que básicamente registren presencia de **material vegetal y/o residuos sólidos** (obras civiles fuera de operación, basura y demás) dentro del cauce y que **obstaculizan el flujo normal del agua**; árboles de porte bajo, medio y alto que ocupen el cauce o el área de franja de protección y que amenacen con caer sobre el mismo; **obras de estabilización de taludes** como table-estacados y/o pilotes que presenten deterioro y amenacen con caer sobre el lecho provocando represamientos.



Corpoboyacá

PASO A PASO RECORRIDOS DIAGNÓSTICO

2

Priorización de cuerpos hídricos

- Número de eventos registrados en la pasada ola invernal y/o en la temporada de lluvias de años anteriores.
- Impacto provocado en las comunidades, ecosistemas, actividades agrícolas y pecuarias, viviendas, otros.
- Declaratorias de calamidad pública.
- Magnitud de las inversiones realizadas para manejar situaciones de emergencia y/o desastres.



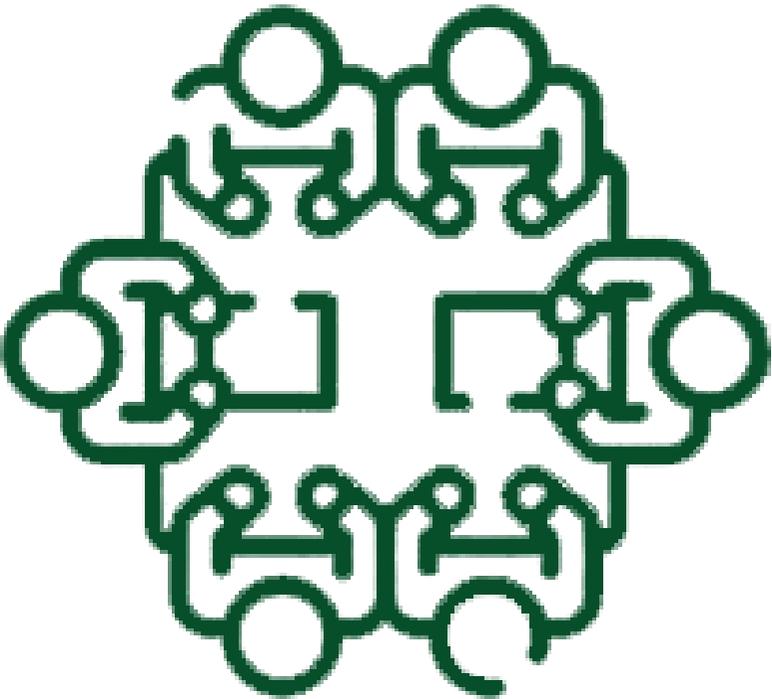


Corpoboyacá

PASO A PASO RECORRIDOS DIAGNÓSTICO

3

Programación y realización (Campo)



- Proceso liderado por los **CMGRD**.
- Definir coordenada de inicio y final del recorrido.
- Registro fotográfico del punto crítico identificado.
- Descripción concreta de las condiciones actuales del sitio.
- Valoración in situ de posibles medidas de intervención en inmediato, corto, mediano y largo plazo.



Corpoboyacá

PASO A PASO RECORRIDOS DIAGNÓSTICO

4

Consolidación de la información (Oficina)

Aplicación formato Excel: Nombre de la fuente, coordenada inicial y final del recorrido, fecha, funcionarios que practicaron recorrido.

PUNTO	FECHA	COORDENADA	MUNICIPIO	VEREDA	SECTOR
-------	-------	------------	-----------	--------	--------

SITUACION DE RIESGO IDENTIFICADA	REGISTRO FOTOGRAFICO	ACCIONES (INMEDIATO, CORTO, MEDIANO, LARGO PLAZO)
-------------------------------------	-------------------------	--



Corpoboyacá

5

Establecer el total de puntos levantados, tipificando y clasificando la condición de amenaza encontrada.

PASO A PASO RECORRIDOS DIAGNÓSTICO

CONSOLIDADO PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS (Nombre Fuente Hídrica) (Nombre municipios área de influencia fuente hídrica)	
ACUMULACION MATERIAL VEGETAL Y RESIDUOS SOLIDOS EN EL CAUCE	0
POSIBLE CAIDA DE ESPECIE VEGETAL SOBRE EL CAUCE	0
POSIBLE CAIDA TABLE ESTACADO SOBRE EL CAUCE	0
PUNTES PEATONALES QUE PRESENTAN INESTABILIDAD	0
SOCAVACIÓN E INESTABILIDAD DE TALUDES	0
MUROS Y TAMBRES EN CEMENTO	0
OTROS	0
PUNTOS LEVANTADOS	0

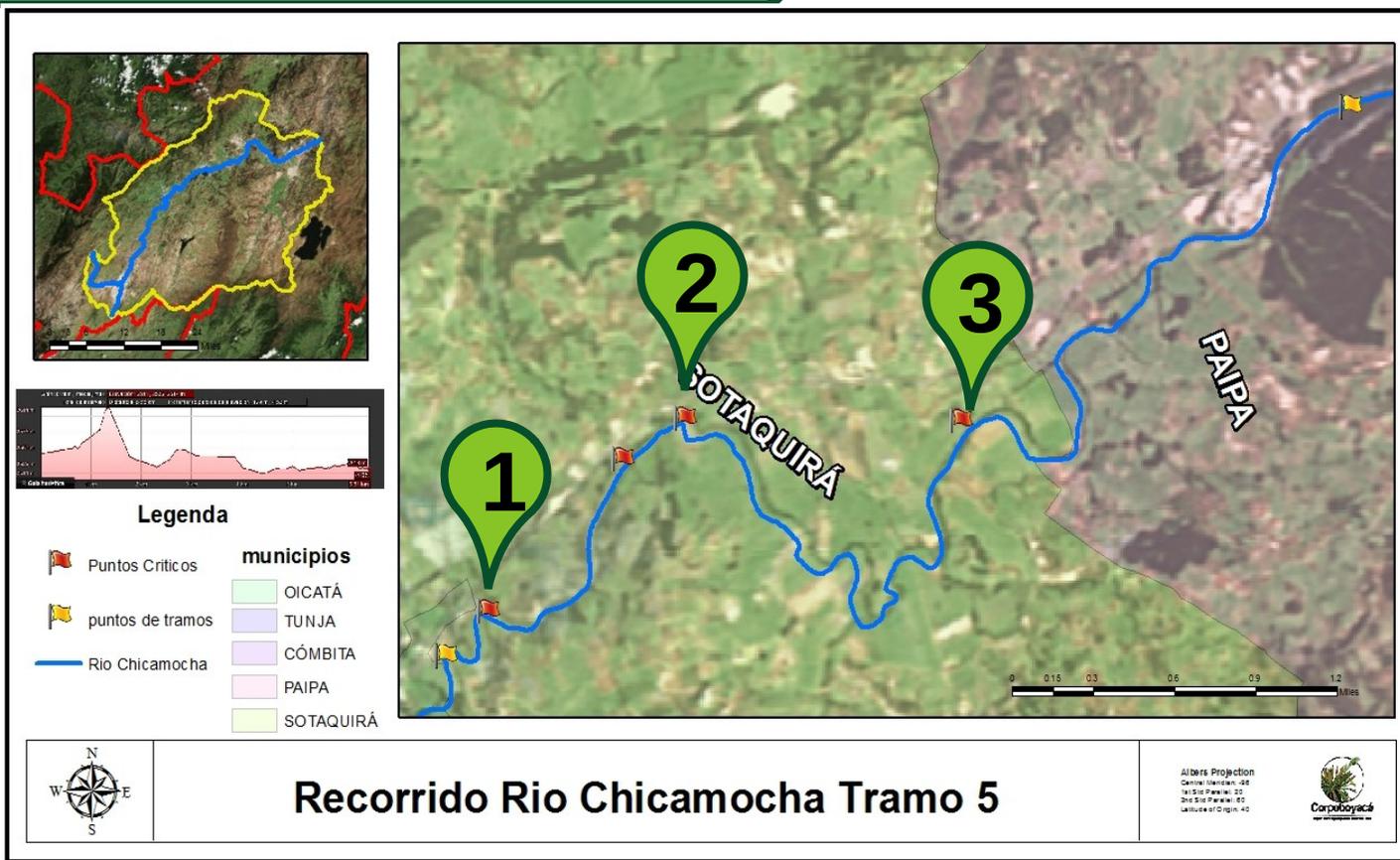


Corpoboyacá

PASO A PASO RECORRIDOS DIAGNÓSTICO

6

Generar salida cartográfica



1



2



3



TRAMO 5 - RIO ALTO CHICAMOCHA SOTAQUIRÁ - PAIPA

ACUMULACION MATERIAL VEGETAL Y RESIDUOS SOLIDOS EN EL CAUCE	40
POSIBLE CAIDA DE ESPECIE VEGETAL SOBRE EL CAUCE	8
SOCAVACION DE TALUDES	2
POSIBLE CAIDA TABLE ESTACADO SOBRE EL CAUCE	1
OTROS	1
PUNTOS LEVANTADOS	52

Resaltando aquellos puntos que por su condición son susceptibles a la ocurrencia de eventos (represamiento, desbordamiento, inundación).



Corpoboyacá

PASO A PASO RECORRIDOS DIAGNÓSTICO

7

Toma de decisiones

- Socializar a través de los **CMGRD** los resultados del Recorrido Diagnóstico.
- Que los CMGRD establezcan la pertinencia de adelantar acciones de intervención en el **I**, **C**, **M** y **L** plazo.
- Definir el presupuesto y cronograma para las actividades previstas por el **CMGRD**.
- Tramitar ante Corpoboyacá, los **Permisos de Ocupación de Cauce** para las acciones de prevención definidas. Solicitud que deberá ir acompañada de copia del Acta de Consejo de Riesgo en la cual se tomaron dichas determinaciones.



Corpoboyacá

PASO A PASO RECORRIDOS DIAGNÓSTICO

8

Impactos

Mantenimiento y limpieza 15 FUENTES HIDRICAS PRIORIZADAS 2016 – 2017 – 2018 - 2021.



Corriente principal cuenca Alta y media Río Chicamocha, ríos Tuta, de Piedras, Sutamarchán, Chiquito, Surba, Soracá y Soapaga y Quebradas: Floresta, Puente Hamaca y Grande, Chiniscua, Los Pescados, La Mecha y Pionono - Toma Baronera.



Corpoboyacá

PASO A PASO RECORRIDOS DIAGNÓSTICO

8

Impactos

Antes



Después



La inversión en ACCIONES DE PREVENCIÓN – Mantenimiento y limpieza de cauces, ha costado alrededor del **10%** del presupuesto invertido en labores de manejo y atención de los impactos provocados por “La Niña” 2010-2011, el cual ascendió a **\$8.000** millones de pesos aproximadamente.



Corpoboyacá



LIMPIEZA MANUAL DE CORRIENTES HÍDRICAS.



LIMPIEZA MANUAL DE CORRIENTES HÍDRICAS.

No todas las intervenciones que se deben realizar sobre las corrientes hídricas para atender las circunstancias identificadas durante los “**Recorridos Diagnóstico**” (y fuera de ellos) requieren el uso de maquinaria.

En algunos casos la implementación de la limpieza manual puede ser la mejor estrategia para adelantar acciones de prevención, considerando que estas acciones representan un menor costo económico y no requieren ningún tipo de trámite ante la autoridad ambiental, lo que repercute en una reducción de tiempos para su implementación.



PAUTAS PARA REALIZAR LIMPIEZA MANUAL DE CORRIENTES HÍDRICAS.

Realizado el recorrido diagnóstico en el marco del **CMGRD** se recomiendan los siguientes pautas para adelantar la jornada de limpieza manual de cauces.

- Definir los puntos críticos a intervenir (coordenadas).
- Determinar las herramientas necesarias (Machetes, cuerdas, palas, etc.).
- Definición y preparación de logística (transporte, hidratación, etc.).
- Convocatoria.
- Jornada de limpieza (se recomienda tomar evidencia fotográfica del antes y después de la limpieza).
- Informe.

LIMPIEZA MANUAL DE CORRIENTES HÍDRICAS.



Corpoboyacá



Sotaquirá



Tinjacá



Arcabuco



V. De Leyva



Corpoboyacá

LIMPIEZA MANUAL DE CORRIENTES HÍDRICAS.



Tuta



Motavita



Corpoboyacá

LIMPIEZA MANUAL DE CORRIENTES HÍDRICAS.

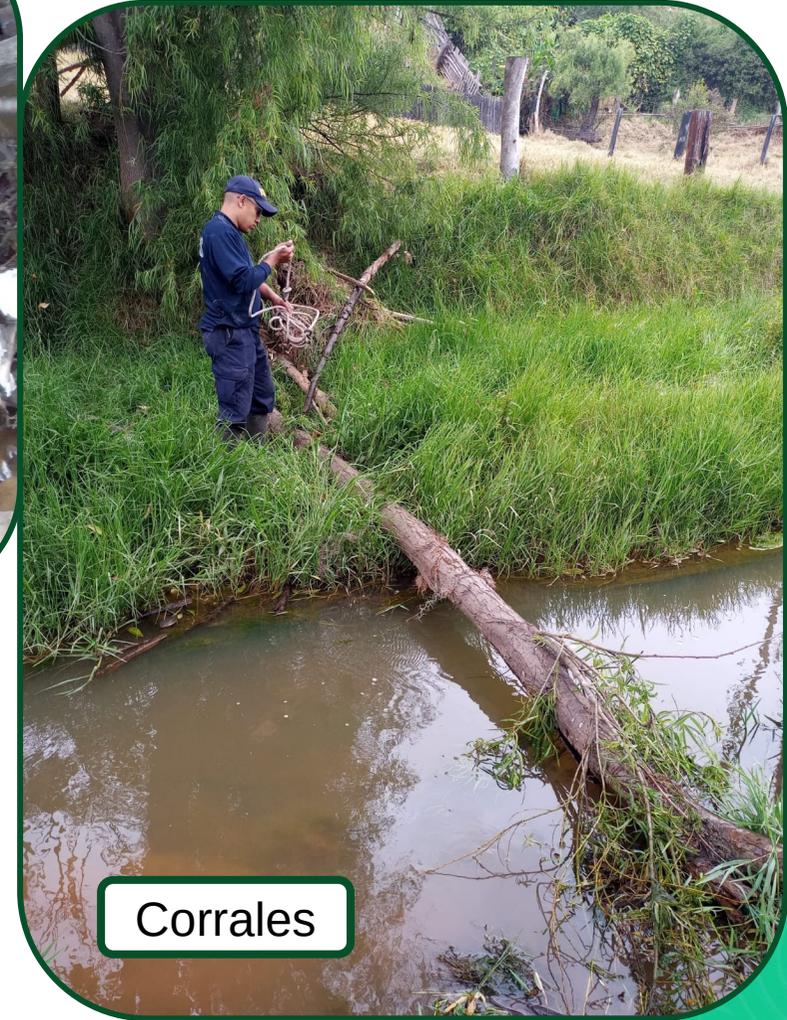
Toca



Firavitoba



Corrales





Corpoboyacá



**TRAMITE DE PERMISOS
DE OCUPACIÓN DE
CAUCE POR RIESGO.**



Corpoboyacá

PERMISO DE OCUPACIÓN DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS

El trámite de Ocupación de Cauce es un proceso que deben iniciar las personas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, el cual es determinado por las siguientes normas:

DECRETO 2811 DE 1974

“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”

DECRETO 1541 DE 1978

“Modifica el Decreto 2811 de 1974”

DECRETO 1076 DE 2015

“Por medio cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”





¿Qué es Cauce?

Se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.



¿Qué es ocupación de cauce?

Es la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.





Corpoboyacá

¿Quiénes deben tramitar el permiso de ocupación de cauce?

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan construir o tengan obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua.



Interesados en adelantar obras de rectificación de cauces o de defensa contra inundaciones o daños en los predios ribereños.



Corpoboyacá

1. FORMATOS:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- FGP-89 (Autodeclaración, costos de inversión y anual de operación, de captación, conducción, control, tratamiento y distribución).

Dichos formatos se encuentran para descargar en el siguiente enlace:

<https://www.corpoboyaca.gov.co/ventanilla-atencion/permiso-de-ocupacion-de-cauce/>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Formatos

Para este trámite debe diligenciar los siguientes formatos.

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos
- FGP-89 Formulario de Declaración de Costos de Inversión y Anual de Operación, Captación, Control, Tratamiento y Distribución.

Enlace del trámite

CONSULTAR EN EL SUIT

DOCUMENTOS

- [Descargar el formato FGP-89 en Excel \(0 kb ☺\)](#)
- [Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos \(0 kb ☺\)](#)
- [Descargar el Decálogo de responsabilidades y derechos del usuario \(0 kb ☺\)](#)



Corpoboyacá

2. Descripción explicativa del proyecto, obra o actividad, que incluya su localización, dimensión, especificaciones técnicas y plan de operación.

3. Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.

4. Estudios, planos firmados, y memorias de calculo de la obra a construir.

5. Documentos de identificación, cédula de ciudadanía para persona natural, o certificado de existencia y representación legal y RUT si es una persona jurídica

6. Documentos que acrediten el derecho que tiene el solicitante sobre el (los) predio (s) a intervenir.

7. Documento técnico donde se describa el manejo ambiental durante la construcción de dicha obra.

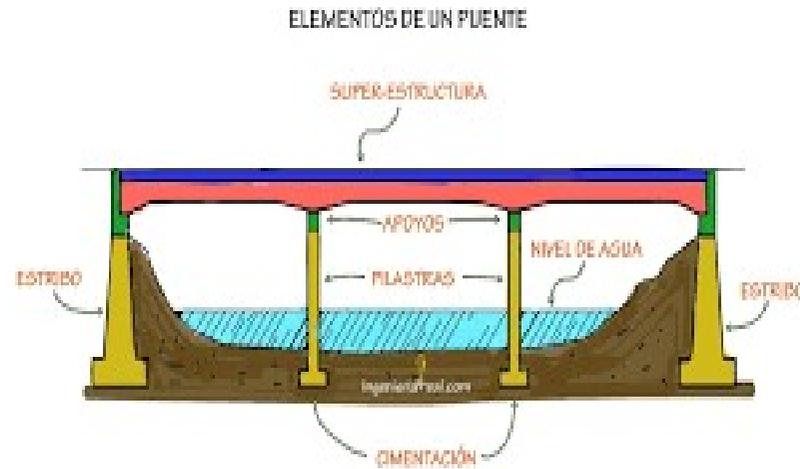
8. Cronograma de ejecución de las obras.

OBRAS QUE INCLUYEN MODIFICACIÓN AL CAUCE

DRAGADOS



CIMENTACIONES



MODIFICACIONES AL CAUCE



DOCUMENTOS ADICIONALES:

- ESTUDIO HIDROLOGICO PARA LA FUENTE A INTERVENIR.
- ESTUDIO HIDRAULICO Y DE SOCAVACIÓN ASOCIADO A LA OBRA EN EL PUNTO A INTERVENIR.



Corpoboyacá

¿Por cuánto tiempo se otorga el permiso de ocupación de cauce?



De manera permanente durante la vida útil de la obra, de manera transitoria durante la ejecución de la misma. Con excepción las obras construidas con **carácter provisional**, las cuales requieren de revisión y aprobación por parte de la Entidad Ambiental

Construcción de obras de defensa sin permiso



Cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, se vieren en la necesidad de construir obras de defensa, dichas obras serán construidas con carácter provisional, cuidando de no causar daños a terceros y quedaran sujetas a su revisión o aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente, dentro de los 6 días siguientes a su iniciación. (Artículo 2.2.3.2.19.10 - Decreto 1076 de 2015)

OBRAS DE DEFENSA SIN PERMISO:

- Perdida de Bancada en Vías, y afectación en Puentes Vehiculares, ocasionadas por crecientes extraordinarias en ríos.





LAS INTERVENCIONES QUE REQUIERAN DEL USO DE MAQUINARIA AMARILLA, SOLAMENTE PODRÁN DIRIGIRSE A:

- Realizar el retiro de material vegetal arrastrado por la corriente, con el fin de recuperar el tránsito normal del agua.
- Limpieza, retiro de residuos sólidos y material vegetal caído dentro del cauce.
- Reconformar secciones del cauce en las cuales se evidencie estrechamiento y posible represamiento.
- Efectuar el retiro de obras civiles fuera de operación o que colapsaron con los eventos y estén obstruyendo el cauce, como también aquellos elementos que han sido instalados dentro del cauce como tambres, diques y represas artesanales (que no cuentan con permiso de ocupación) y que se convierten en factores amenazantes para la población aledaña y la localizada, aguas abajo del sitio.
- Rehabilitar sitios en los cuales obras de protección y mitigación ante inundaciones como los jarillones, presentaron ruptura, fractura y/o fallas en su estabilidad a causa de crecientes súbitas.
- Instalar table-estacados o pilotes en madera u otro material sobre sitios que registren socavación o caída de orillas sobre el cauce.
- Los residuos sólidos generados en la etapa de limpieza, deben ser colectados y dispuestos adecuadamente, conforme a la normatividad ambiental, sin llegar a usar: la ronda de protección forestal, la rivera y el lecho de los cuerpos de agua, como disposición final del material extraído.



LA MAQUINARIA AMARILLA, NO PODRÁ SER UTILIZADA PARA:

- Profundizar cauces.
- Ampliar secciones transversales o modificar el ancho normal del cuerpo hídrico.
- Desviar el curso normal de la corriente de agua.
- Realizar el retiro de rocas, sedimentos y otros materiales situados bajo el agua (dragado del río), ni extraer material del mismo para ser usado en el mejoramiento de vías u otras acciones similares.
- Cambiar la sección hidráulica, la pendiente, la alineación ni la geomorfología del cauce.
- Alterar la calidad de las aguas de las fuentes hídricas intervenidas.
- No ampara el aprovechamiento de ningún recurso natural; la captura o extracción de especímenes de flora y fauna.
- No se permite dragado ni ampliaciones de la sección hidráulica de los cuerpos de agua.
- No se autoriza el retiro del material rocoso del lecho de las fuentes, ya que constituye parte integral del mismo y actúa como disipador de energía para prevenir procesos erosivos de socavación en fondo que pueden tener efectos adversos en el futuro.
- Se debe evitar cualquier tipo de afectación a la ronda hídrica y alteración de la cobertura vegetal
- Se prohíbe el vertimiento de sustancias extrañas o residuos en las fuentes y/o el suministro de combustible a la máquina en operación dentro de la misma o en su franja de protección.



ACTIVIDADES	DURACIÓN (DÍAS)
Radicación – Comunicación, auto inicio.	17
Programación y realización de Visita técnica	25
Concepto Técnico definido	20
Revisión Concepto Técnico	08
Aprobación Concepto Técnico	10
Elaboración Acto Administrativo	20
Revisión Acto Administrativo	06
Aprobación Acto Administrativo	04
Notificación Resolución	10
<u>Total de días (hábiles)</u>	<u>120</u>

TIEMPOS DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRÁMITE

NOTA: CUANDO EL TRAMITE SE SOLICITA POR GESTIÓN DEL RIESGO LA CORPORACIÓN DARA PRIORIDAD A LOS TRAMITES



CONDICIONES AL OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE POR GESTIÓN DEL RIESGO

- ✓ Solo se permite limpieza, retiro de residuos solidos y material vegetal caído dentro del cauce.
- ✓ No se debe modificar la sección hidráulica, pendiente de la fuente a intervenir.
- ✓ El permiso No ampara el aprovechamiento de ningún recurso natural; la captura o extracción de especímenes de flora y fauna.
- ✓ Solamente se otorga por las condiciones del momento, de acuerdo al cronograma proyectado.
- ✓ No se permite dragado, ampliaciones de la sección hidráulica, cambio de las condiciones geomorfológicas del cauce.





Corpoboyacá

RESPECTO DE LAS OBRAS DE MITIGACION DENOMINADAS “JARILLONES”

- ✓ “Las obras de mitigación conocidas como **JARILLONES**, ubicadas a lo largo del cauce de esta fuente hídrica, en el tramo comprendido entre los municipios de Tunja y Vado Castro en Tópaga, tienen como función principal permitir que, el agua logre transitar con normalidad, a velocidades constantes y en lo posible, NO se salga de su curso, reduciendo en esa medida que se presenten desbordamientos e inundaciones que puedan afectar a la población allí localizada y sus bienes de sustento. En particular, ante incrementos de nivel y caudal originados por eventos extremos de precipitación, como los registrados en años y Niñas anteriores.
- ✓ Estas obras, son de carácter temporal, y en su momento, fueron construidas por las entidades del orden nacional, regional y local, precisamente para contener y manejar la situación de desastre provocada por el fenómeno “La Niña” 2010-2011 a lo largo del río en los municipios de Tunja, Oicatá, Cómbita, Tuta, Sotaquirá, Paipa, Duitama, Tibasosa, Sogamoso, Nobsa, Tópaga.
- No están permitidas, sobre los **JARILLONES**, intervenciones manuales o mecánicas para la construcción de zanjas o canales que tengan como fin la extracción de agua del río para actividades agropecuarias u otros usos; o en su defecto, la evacuación de las mismas por efecto de la acumulación de lluvias e inundación en zonas de potrero y cultivos, ya que podrían causar posibles condiciones de inestabilidad y colapso parcial o total de las mencionadas estructuras.



Corpoboyacá

RESPECTO DE LAS OBRAS DE MITIGACION DENOMINADAS "JARILLONES"

- Los **JARILLONES** no pueden ser utilizados como vías de acceso para el tránsito de vehículos de carga y demás, ya que podrían causar posibles condiciones de inestabilidad y colapso parcial o total de los mismos.

El inadecuado manejo de estas **obras**, implementando usos diferentes a la contención y protección ante la probable ocurrencia de inundaciones, hará que la población residente en las riberas del río, viviendas, vías, cultivos, infraestructura de servicios, animales domésticos y demás, sea más vulnerable y pueda verse mayormente afectada, si las condiciones hidroclimatológicas manifiestan condiciones extremas.

Cualquier intervención deberá contar con el debido permiso de ocupación de cauce o concesión de aguas superficiales cuando corresponda, otorgado debidamente por Corpoboyacá.



Niveles máximos alcanzados sobre corriente principal río Chicamocha - Tibasosa - Octubre, 2022





Corpoboyacá



**TRAMITE DE
PERMISOS DE TALA
FORESTAL POR
RIESGO INMINENTE DE
CAÍDA.**



Corpoboyacá

PROCEDIMIENTOS DE TALA FORESTAL POR RIESGO INMINENTE DE CAÍDA





Corpoboyacá

PARA MATERIAL VEGETAL QUE SE VEA COMPROMETIDO CON LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA

CORPOBOYACÁ, en marco de la Ley 1523 de 2012, artículo 3° “Principios Generales”, numeral “8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo” artículo 4° “Definiciones”, numerales 8. Desastre, 9. Emergencia, 12. Intervención, 16. Mitigación del Riesgo y 18. Prevención del riesgo, estableció el procedimiento de **Tala Forestal por Riesgo Inminente de Caída.**





Aplica para Individuos vegetales con las siguientes condiciones:

- ✓ Que se encuentren ubicados en terrenos con pendiente hasta un 20% con un grado de inclinación de 30°, y en terrenos con pendiente superior a 20% con un grado de inclinación mayor a 10°.
- ✓ Que se encuentren en áreas inestables (procesos erosivos activos) y que estén en franjas protectoras inundadas y que puedan causar lesiones a personas, semovientes o infraestructura.
- ✓ Que presenten sistema radicular descubierto y/o eliminado con riesgo de caída sobre infraestructuras, caminos, carreteables y vías.
- ✓ Que por su ubicación y mal estado sanitario o estructural (secos o muertos, ramas fisuradas) puedan causar lesión a transeúntes, semovientes, vehículos o infraestructura.





Corpoboyacá

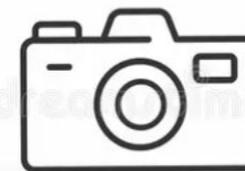
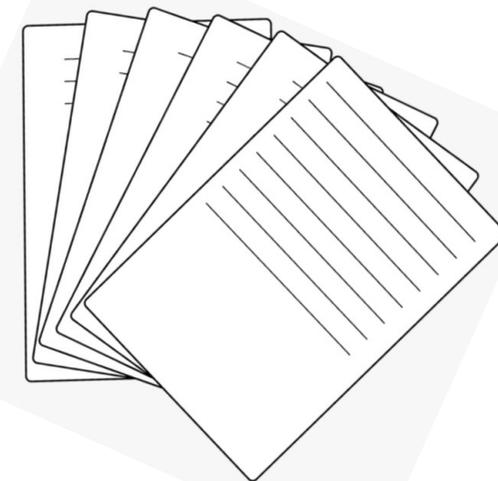
PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE

1, Identificada la condición de tala por riesgo inminente de caída, la parte interesada (Ente territorial, persona natural y/o jurídica), mediante comunicación escrita deberá presentar la solicitud ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, por cualquiera de los canales de comunicación: llamada vía celular al teléfono de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales 3204898409, al correo electrónico institucional ousuario@corpoboyaca.gov.co o de manera presencial ante la ventanilla de atención al usuario dispuesto en las sedes Territoriales Tunja, Miraflores, Pauna, Soata y Socha, o en su defecto ante los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastre CMGRD.

Contenido de la solicitud: descripción de la situación de riesgo existente, datos de localización del lugar (Municipio, vereda, sector, predio), registro fotográfico que permita evidenciar la condición de riesgo de caída, informar si se actúa en calidad de propietario, posible afectado o interesado.

Cuando la solicitud sea allegada a los Comités Municipales de Gestión del Riesgo de Desastre, éste una vez establezca la existencia de la condición de riesgo de caída inminente existente, dará traslado inmediato de la solicitud con el informe de visita respectivo a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, a través de canales de comunicación informados.

2, Allegada la solicitud con información completa y de evidenciarse la situación de riesgo, la Corporación efectuará visita técnica de manera inmediata según disponibilidad de personal y vehículos, una vez en campo verificada la información, se autoriza o no la tala de la (s) especie (s) forestal (es), mediante registro de visita técnica FGR-13.





Corpoboyacá

3. Autorizada la tala conforme al formato FGR-13 ACTA DE VISITA TÉCNICA TALA FORESTAL POR RIESGO INMINENTE DE CAÍDA, en el término concedido “Tiempo estimado para realizar la tala”, la parte interesada, deberá remitir a Corpoboyacá dentro de los siguientes tres (03) días siguientes informe que soporta las acciones realizadas, al correo institucional ousuario@corpoboyaca.gov.co
Cuando la solicitud sea elevada por persona distinta al propietario del predio, en el momento de la visita se debe contar con la presencia de éste o autorización escrita; el volumen a autorizar no debe exceder los 10 m³ y la madera producto de la tala no puede ser comercializada.



A TENER EN CUENTA

2.2.1.1.9.2. (...) ***Titular de la solicitud.*** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios (...), toda solicitud de intervención de árboles ubicados en predios de propiedad privada, independientemente de la justificación, debe ser elevada por el propietario del predio, quien debe figurar como tal en la documentación de Ley que así lo acredita: Escritura Pública y Registro de Libertad y Tradición del inmueble.



Corpoboyacá

OTROS LINEAMIENTOS DE APROVECHAMIENTO O TALA FORESTAL A TENER EN CUENTA PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO

DECRETO 1076 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.9.3. **Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

La solicitud de autorización se debe adelantar ante Corpoboyacá; el trámite y procedimiento lo encuentra aquí
<https://www.corpoboyaca.gov.co/ventanilla-atencion/aprovechamiento-forestal-arboles-aislados/>





Corpoboyacá



- **Arboles Ubicados como cerca viva y/o Barrera Rompevientos.**

Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019, en la Subsección 3, artículo 2.2.1.1.12.9, parágrafo 1: “El aprovechamiento de las cercas vivas y barreras rompevientos, no requerirá de ningún permiso u autorización. En caso de requerir la movilización de los productos derivados sólo será necesaria la obtención del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen”.

- **2.2.1.1.1.1. Definiciones.**

(...) “**Barrera rompevientos.** Consiste en una o más hileras de árboles y arbustos plantados, en dirección perpendicular al viento dominante y dispuesto de tal forma que lo obligue a elevarse sobre sus copas. De formar parte de una plantación forestal con fines comerciales, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto

(...) “**Cercas vivas.** Consiste en árboles o arbustos plantados ubicados en los linderos externos o internos de predios, como método de delimitación de los mismos. **De formar parte de una plantación forestal industrial, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto,** no es necesario proferir autorización de aprovechamiento forestal de parte de esta autoridad ambiental.



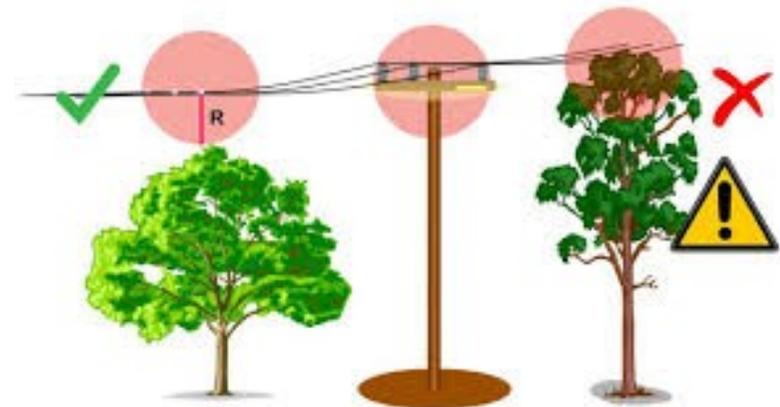
Corpoboyacá

- **Poda de árboles en áreas rurales.**

Toda vez que la normatividad ambiental vigente, no contempla permiso o autorización para la poda de árboles en áreas rurales, aclarando que la poda consiste en el corte de secciones o ramas secundarias de la parte aérea del árbol buscando disminuir la altura y el tamaño de la copa, manteniendo la estructura de árbol, sin llegar a intervenir o afectar ramas gruesas ni el tronco principal del individuo forestal, esta actividad no está sujeta a permiso o autorización alguna de parte de esta autoridad ambiental.

- **Árboles en Contacto con Redes Eléctricas**

Es deber de las empresas prestadoras del servicio de interconexión eléctrica realizar el mantenimiento de sus áreas de servidumbre y por protocolos de seguridad pública, el trámite de autorización de aprovechamiento debe ser adelantado por éstas, por lo que, es necesario se informe la situación a la empresa prestadora del servicio eléctrico en la zona, para que, de parte de esta, se adelanten las gestiones pertinentes ante Corpoboyacá.





Corpoboyacá



SESIÓN DE DUDAS Y PREGUNTAS



Corpoboyacá

GRACIAS POR SU ATENCIÓN